

Santiago, 29 ENE 2016

VISTOS:

- 1) La presentación de fecha 18 de diciembre de 2015 (Correlativo ingreso N° 04723-15) mediante la cual el apoderado de NV Bekaert SA ("**Bekaert**") y de Ontario Teachers' Pension Plan Board ("**OTPP**") y conjuntamente con Bekaert las "**Partes**") notificó a esta Fiscalía Nacional Económica ("**FNE**" o "**Fiscalía**"), en el marco de la *Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración* publicada en el mes de octubre de 2012 (la "**Guía**"), el acuerdo existente para aportar parte de sus negocios de cables metálicos y ciertos negocios asociados a una nueva sociedad denominada Blue Topco Ltd (la "**Nueva Sociedad**"), la cual se proyecta sea de propiedad y controlada directamente por Bekaert e indirectamente por OTTP (la "**Operación**"), conforme a los términos y condiciones de la compraventa de acciones celebrada entre las Partes;
- 2) La comunicación enviada por esta Fiscalía vía correo electrónico con fecha 28 de diciembre de 2015, mediante el cual se solicitó complementar la información acompañada en la presentación del numeral precedente, de acuerdo a lo establecido por la Guía, para así proceder a dar inicio a la investigación en atención al procedimiento correspondiente;
- 3) La presentación de las Partes de fecha 22 de enero de 2016 (correlativo ingreso N° 00244-16), mediante la cual dieron respuesta a la solicitud de información señalada en el numeral anterior, complementando la información necesaria para iniciar el procedimiento conforme a la Guía;
- 4) La Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración publicada por esta Fiscalía (octubre de 2012); y
- 5) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211;

CONSIDERANDO:

- 1) Que la intención de las Partes de ejecutar la operación de concentración referida en los vistos de esta resolución fue comunicada y acreditada a esta Fiscalía de forma real y seria a través de la entrega, entre otros, de copia del convenio denominado *Share Purchase Agreement* suscrito con fecha 7 de diciembre de 2015. Habiendo entregado tal información de forma previa a la materialización

de los aportes comprometidos para la ejecución de la Operación y acreditada la representación de las partes notificantes, la presente resolución cabe dentro del ámbito de aplicación del procedimiento establecido en la Sección segunda ("II") de la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración publicada por este servicio;

- 2) Que conforme establecen las reglas de procedimiento contempladas en la referida Guía de esta Fiscalía, *"Recibida la notificación de la operación, la Fiscalía le asignará una carátula y un rol correlativo. [...] La FNE revisará que la notificación se haya efectuado correctamente, contando para ello con cinco días desde la notificación. Si se trata de una notificación completa, la Fiscalía dictará una resolución dando inicio a una investigación. La resolución se notificará a las Partes y se publicará en el sitio web de la FNE"* (II.2. "Inicio de la Investigación");
- 3) Que, considerando todos los antecedentes aportados a la fecha por el apoderado de las partes en sus distintas presentaciones, es posible concluir que la notificación de la Operación incluye los elementos centrales de la información requerida en el Anexo de la Guía, pudiendo estimarse, en consecuencia, como notificación completa; y
- 4) Que, por lo anterior –y sin perjuicio de la información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía–, corresponde dictar resolución de inicio de investigación y analizar la Operación notificada conforme a lo establecido en el capítulo II de la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración publicada por esta Fiscalía;

RESUELVO:

1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN.

2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a los afectados en el siguiente oficio que se les dirija.

Rol F60-2015 (Guía) FNE.


APM
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO